



PROTECCIÓN AMBIENTAL

A.- OBJETO

Verificar las actividades de control que realiza el ENARGAS, a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección ambiental en los Sistemas de Transporte y Distribución de Gas Natural. En particular, en lo referido al diseño, construcción, operación, mantenimiento y abandono de instalaciones y equipos afectados a dichos sistemas.

B.- ALCANCE

Para cumplir el objetivo propuesto, se relevaron las acciones y los procedimientos de control implementados por la Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio (GMAyAD), para verificar el cumplimiento de las “Normas Mínimas para la Protección Ambiental en el Transporte y Distribución de Gas Natural y Otros Gases por Cañerías”, denominada NAG-153 (t.o. aprobado por Resolución ENRG N° I-609/09), por parte de los sujetos alcanzados.

Asimismo, se verificaron las evaluaciones realizadas por la Gerencia respecto del cumplimiento, por parte de las Transportistas, de los Indicadores de Protección Ambiental establecidos en la Resolución ENARGAS N° 1192/99 y sus modificatorias.

El período sujeto a revisión comprendió las actividades llevadas a cabo durante el año 2016. Para aquellos casos en los que surgieron temas relacionados con otros períodos, se amplió el alcance de la revisión, aplicándose procedimientos puntuales para su comprobación.

B.1.- Trabajo Realizado

Por Memorándum GMAyAD N° 90/2017, en respuesta al requerimiento efectuado mediante Memorándum UAI N° 33/2017, la Gerencia proporcionó, en planillas Excel y por correo electrónico, la siguiente información:

- Listado de Proyectos en análisis durante el año 2016. Dicha información fue extractada del “Registro de Documentación del Área Ambiental” (RDAA) y compilada, filtrando la información allí contenida. Para ello se consideró: la



fecha de recepción en el Área de Medio Ambiente (01/Ene al 31/Dic/16), y el tipo de proyecto (incluyendo nuevos proyectos y obras de mantenimiento).

- Listado de Auditorías de campo ejecutadas durante el período 2016.
- Listado de evaluaciones de los Indicadores de Protección Ambiental correspondientes al período 2015, tramitados en el Área durante el año 2016.
- Listado de imputaciones efectuadas, en materia ambiental, desde el 01/Ene/16 hasta la fecha de remisión de la información.

Dichos listados incluyen, para cada caso, la referencia a los Expedientes, Actuaciones, Informes Técnicos y Notas vinculadas.

En el período referido, la GMAyAD intervino en un total de treinta y dos (32) proyectos en los que, conforme lo señalado en el registro (RDAA), se originaron e involucraron, en principio, a las siguientes Gerencias:

- GT: 13 proyectos,
- GREX - Área de Redes: 18 proyectos,
- GMAyAD: 1 proyecto.

En función del listado obtenido -Registro de Documentación del Área Ambiental (RDAA)- se seleccionó una muestra al azar de 5 proyectos (15.63% del total), considerándose para su selección el tipo de proyecto y las Gerencias intervinientes.

En relación a las Auditorías de campo ejecutadas se seleccionaron 2 auditorías sobre un total de 6 realizadas en el período 2016, representando la muestra seleccionada el 33.33% del universo considerado.

Por otra parte, a fin de verificar los controles realizados por GMAyAD en materia de Indicadores de Protección Ambiental, se seleccionó una muestra de tres (3) expedientes correspondientes a Transportadora de Gas del Sur S.A., en los que tramitaron los controles de cumplimiento y la determinación de los citados indicadores para el período 2015.

Respecto de la documentación obtenida durante el desarrollo del presente trabajo, y en función de la muestra seleccionada, se realizaron las siguientes actividades y procedimientos de control:

- ✓ se relevaron los procedimientos aplicados para la realización de controles en materia ambiental, según el Alcance del presente Informe, a partir de entrevistas realizadas con los profesionales de la GMAyAD asignados a la temática;
- ✓ en función de los listados del “Registro de Documentación del Área Ambiental” y el listado de Auditorías de campo, se seleccionó una muestra de expedientes al azar, considerando para ello los proyectos de obra y los controles de campo realizados durante el período 2016;
- ✓ se relevó el contenido de los expedientes incluidos en la muestra, las verificaciones practicadas, la elaboración de Actas e Informes Técnicos y el estado de trámite de las actuaciones;



- ✓ se verificaron, respecto de la muestra seleccionada (TGS S.A.), los controles realizados durante el 2016 respecto del cumplimiento de los Indicadores Calidad del Servicio Técnico de Protección Ambiental para el ejercicio 2015;
- ✓ se relevó el grado de avance en la determinación de los valores alcanzados por las Transportistas, respecto de los Indicadores de Protección Ambiental y el estado de trámite de los procesos sancionatorios iniciados por los incumplimientos detectados en la materia.

Adicionalmente, se efectuó el seguimiento de las observaciones pendientes de regularización contenidas en el Informe UAI N° 329.

El desarrollo de las tareas de campo tuvo lugar entre los meses de marzo y junio de 2017.

C.- COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se exponen los comentarios, observaciones y recomendaciones que, a juicio de esta UAI, resultan más relevantes de acuerdo a los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas.

C.1.- Control de cumplimiento de la NAG-153 en el marco de la Resolución ENARGAS N° I-910/09

La GMAyAD realiza el control de cumplimiento de la normativa ambiental a través de la revisión de los estudios y demás documentación requerida por la NAG-153. Para ello, toma intervención en los expedientes de obras, a requerimiento y en virtud de las derivaciones realizadas por el Área de Redes de la Gerencia de Regiones y Expansiones, y por las Gerencias de Distribución y Transmisión.

De resultar insuficiente la información ambiental remitida al Ente, y/o de ser necesaria la presentación de información complementaria y/o correctiva, se solicita por Nota al sujeto involucrado.

Analizada la presentación efectuada por el sujeto, GMAyAD emite un Informe Técnico en el que concluye respecto del cumplimiento de las pautas contenidas en la NAG-153 respecto del proyecto en cuestión.

De acuerdo a la información contenida en el “Registro de Documentación del Área Ambiental” que utiliza GMAyAD para asentar y efectuar el seguimiento de los trámites, durante el 2016 el Área de Medio Ambiente intervino, a requerimiento del Área de Redes (GREX), en un total de dieciocho (18) proyectos de obra relacionados con la construcción de redes, en el marco de la Resolución ENARGAS N° I-910/09.

C.1.1.- Análisis de la Muestra



A continuación, respecto de la muestra seleccionada (3 casos), se resume lo actuado en materia ambiental y el estado de trámite de los expedientes relevados:

- **Expte. N° 25.085 - “Potenciación del Sistema de Gasoductos Villarino-Patagones”, Buenos Aires (Camuzzi Gas Pampeana S.A.)**

Por Act. ENRG N° 21872/14, CGP solicita autorización para la construcción de la obra, en el marco de la Resolución ENARGAS N° I-910/09. Remite documentación técnica, económico-financiera y ambiental con relación al proyecto. En cumplimiento de la NAG-153 adjunta el Estudio Ambiental Previo (EAP) realizado por la Distribuidora, y el dictamen ambiental.

El expediente es remitido por GD para intervención de GMAyAD. El 19/Sep/14, luego de analizar las características de la obra y el estudio presentado, se emite el Informe Técnico GMAyAD N° 248/2014, señalando que no existen observaciones que formular, indicando que, previo al inicio de obra, CGP deberá remitir el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y el Programa de Gestión Ambiental (PGA), debiendo aplicarse las medidas y recomendaciones que de él surjan, en conjunto con los procedimientos del Manual de Procedimientos de la Distribuidora, dando cumplimiento a la normativa ambiental nacional, provincial y municipal aplicable y debiendo contar con todos los permisos y autorizaciones que correspondan, emitidos por las autoridades competentes con injerencia en la zona de emplazamiento. El 12/Nov/14, por Nota ENRG N° 14278/14 se autoriza la ejecución del emprendimiento, mencionando lo expresado por GMAyAD en su Informe.

CGP por Act. ENRG N° 19109/16, en cumplimiento de lo establecido en la NAG-153, adjunta el Protocolo Ambiental y un CD conteniendo el EIA y el PGA requeridos. El 11/Jul/16, analizada la presentación efectuada, se emite el Informe Técnico GMAyAD N° 224/2016, sin formular observaciones en cuanto al cumplimiento de los lineamientos establecidos en la NAG-153.

Finalmente, el 22/Jul/16 por Nota ENRG/GMAyAD/GREX-R N° 6799 se solicita a CGP que, una vez concluida la obra, CGP deberá remitir al Ente el Informe de Auditoría Ambiental Final (AAF).

Estado de Trámite: Si bien el emprendimiento fue autorizado en Nov/14, no surge del expediente si se dio inicio a la obra y/o si la misma ya fue concluida.

Consultadas la GMAyAD y el Área de Redes (GREX), se informó en sus registros no consta información sobre el estado de ejecución de la obra.

De acuerdo a lo informado por la empresa ante la consulta informal efectuada por GMAyAD, el área ambiental de CGP señaló que la obra se encontraría concluida y se estaría finalizando la elaboración del Informe de Auditoría Ambiental Final para su presentación en el Ente.

- **Expte. N° 26.281 - Provisión de Gas Natural a Santa Blanca-Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú, Mendoza (Distribuidora de Gas Cuyana S.A.)**

Mediante Act. ENRG N° 3066/15, DGCuyana solicita autorización para la construcción de la obra, en el marco de la Resolución ENARGAS N° I-910/09, y remite documentación técnica, económico-financiera y ambiental. Señala que el Estudio Ambiental Previo requerido por la NAG-153, será remitido una vez recibido por parte de la Provincia de Mendoza.

Por Act. ENRG N° 8366/15 DGCuyana remite el EAPr a fin de completar la información ya remitida.

Luego de analizar las características de la obra y el estudio presentado, en el Informe Técnico GMAyAD N° 68/2015 (07/Abr), se señala que no existen observaciones que formular y que, atento lo señalado en el estudio, será suficiente ajustarse a los



lineamientos y exigencias establecidos en el MPA, debiendo la Distribuidora remitir la Declaración Jurada para utilización del MPA. Asimismo, señala que deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental nacional, provincial y municipal aplicable y contar con todos los permisos y autorizaciones que correspondan, emitidos por las autoridades competentes con injerencia en la zona de emplazamiento. En la gestión ambiental deberá aplicar los procedimientos de su MPA, y las recomendaciones efectuadas en el EAPr.

Por Nota ENRG N° 4828/15 (08/May) se autoriza la ejecución del emprendimiento, mencionando lo expresado por GMAyAD en su Informe.

El 07/Nov/16, mediante Nota ENRG/GMAyAD/GREX-R N° 10292/16, y atento el tiempo transcurrido, se reitera el requerimiento efectuado y se otorga un plazo de 10 días hábiles para la remisión de la documentación ambiental faltante.

DGCuyana (mediante Act. ENRG N° 41388/16) adjunta la documentación requerida e informa que la obra se encuentra en plena ejecución a la fecha (20/Dic/16). Adjunta "Declaración Jurada para la utilización del MPA en reparaciones y obras menores" de fecha 17/Ago/16 correspondiente al proyecto de marras.

Estado de Trámite: Analizada la presentación efectuada, se emite el Informe Técnico GMAyAD s/N° (27/Dic/16), en el que se concluye que la Distribuidora ha dado cumplimiento a lo requerido por el Organismo, no habiendo más temas ambientales que tratar.

Finalmente, el 02/Ene/17 la GREX-Redes remite el expediente al Archivo.

- **Expte. N° 29.484 - Provisión de Gas Natural a la Escuela Nacional N° 99 - Magdalena T. de Charles, Localidad de Villa Las Rosas, Córdoba (Distribuidora de Gas del Centro S.A.)**

Mediante Act. ENRG N° 15297/16, DGCentro solicita autorización para la construcción de la obra, en el marco de la Resolución ENARGAS N° I-910/09, remitiendo documentación técnica, económico-financiera y ambiental con relación al proyecto en cuestión. Respecto del cumplimiento de la NAG-153, remite el Estudio Ambiental Previo (EAP) presentado en la Secretaría de Ambiente de la Prov. de Córdoba y Resolución de la citada Secretaría otorgando Licencia Ambiental al proyecto presentado.

Una vez analizado el proyecto por GD, toma intervención GMAyAD, emitiendo el Informe Técnico GMAyAD N° 196/2016 (10/Jun). Allí, analizada la documentación de carácter ambiental presentada, señala que no hay observaciones que formular. Indica que, previo al inicio de obra, la Distribuidora deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental nacional, provincial y municipal aplicable y contar con todos los permisos y autorizaciones que correspondan, emitidos por las autoridades competentes con injerencia en la zona de emplazamiento. Asimismo, señala que en la gestión ambiental deberá aplicar las medidas de mitigación y de control incorporadas en el EAP y el PGA, en conjunto con los procedimientos aplicables establecidos en su Manual de Procedimientos Ambientales.

Por Nota ENRG N° 6692/16 (20/Jul/16) se autoriza la ejecución del emprendimiento, mencionando lo expresado por GMAyAD en su informe.

La DGCentro (por Act. ENRG N° 29616 del 13/Sep/16) interpuso un Recurso de Reconsideración con Alzada en Subsidio en contra de la Nota ENRG N° 6692/16. El 10/Ene/17 el Servicio Jurídico emitió el Dictamen Jurídico GAL N° 88/2017, recomendando admitir parcialmente el recurso interpuesto y solicitar a la Distribuidora que manifieste si mantiene el Recurso de Alzada planteado en subsidio, a fin de remitir las actuaciones al MINEM.

Estado de trámite: A la fecha del relevamiento, se encontraba en trámite de resolución el Recurso de Reconsideración con Alzada en Subsidio presentado por la Distribuidora en contra de la Nota ENRG N° 6692/16. Cabe señalar que tal Recurso no involucra cuestiones ambientales.



A modo de resumen, cabe señalar que en los Informes Técnicos que emite GMAyAD, para los casos de proyectos de expansión de redes, se indica si la documentación ambiental presentada se ajusta a lo requerido por la Norma NAG-153, se recuerda la necesidad de contar con las aprobaciones previas al inicio (requeridas por la normativa ambiental propia de cada jurisdicción) y, en función de los análisis realizados, de corresponder por el tipo de obra en cuestión, se requiere la presentación del Informe de Auditoría Ambiental Final, una vez concluida la obra.

Lo señalado en el Informe emitido por GMAyAD es volcado luego en el Informe GREX-Redes en el que se concentra lo actuado por las distintas Gerencias involucradas en la revisión de los proyectos de expansión (GD, GMAyAD y GDyE).

Finalmente, y luego de la emisión del dictamen legal correspondiente, en la Nota por la que se aprueba el inicio de obra, se vuelcan los requerimientos normativos a ser cumplimentados por el sujeto, tanto en forma previa al inicio de la obra, como durante su ejecución (gestión ambiental) y, en su caso, una vez finalizada.

Observación: Conforme el relevamiento efectuado, en los expedientes por los que tramitan obras de expansión de redes, si bien se presenta un cronograma de ejecución de la obra (tiempo estimado), no se encontró evidencia de la acreditación de las fechas de inicio y/o final de obra (v.g.: Exptes. Nros. 25.085 y 26.909).

Según la consulta efectuada al personal del Área de Redes (GREX) y de la GMAyAD, de las bases de datos utilizadas para el seguimiento de las autorizaciones de tales emprendimientos, no puede obtenerse esa información, dificultando ello el seguimiento respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Notas por las que se aprueban las obras, en el marco de la Resolución ENARGAS N° I-910/09.

Recomendación: *A fin de contar con información suficiente para efectuar el seguimiento de los proyectos de expansión de redes oportunamente autorizados por el Ente, que requieran un monitoreo de cuestiones ambientales, resultaría conveniente requerir a los sujetos que informen el momento en que se produce el final de obra. Ello permitiría efectuar las intimaciones en aquellos casos en que se requiera presentar un informe de Auditoría Ambiental Final y/o, de considerarse necesario, realizar auditorías de campo, a fin de verificar si se realizaron las acciones de mitigación recomendadas en los estudios de impacto ambiental de la obra.*

Asimismo, se recomienda evaluar la posibilidad de que la información relativa al inicio y finalización de las obras de expansión de redes se ingrese en la base de datos de redes, y que la misma se encuentre disponible, en consulta, para todas las Gerencias involucradas en el control, tanto técnico como ambiental, a fin de conocer el grado de avance de las obras autorizadas por el Ente, facilitando así su seguimiento y la planificación de auditorías.



C.2.- Informes Técnicos

En los Informes Técnicos elaborados por GMAyAD, conforme pudo observarse respecto de la muestra analizada, se citan los antecedentes tenidos en cuenta para su emisión, ya sea que se trate de la revisión de documentación remitida por los sujetos y/o las Actas labradas como resultado de las auditorías de campo realizadas por el Área de Medio Ambiente.

En cada caso, y en función del tipo de obra que se trate, se analiza la documentación ambiental presentada y/o los relevamientos realizados in-situ, concluyéndose respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma NAG-153 en materia ambiental. En el caso de tratarse de expansión de redes, se recuerda al sujeto que se deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental nacional, provincial y municipal aplicable, y contar con todos los permisos y autorizaciones que correspondan, emitidos por las autoridades competentes con injerencia en la zona de emplazamiento de la obra en cuestión.

Al respecto, cabe señalar que se evidencian mejoras respecto de lo observado en Informes anteriores con relación a la confección de los Informes Técnicos. No obstante ello, y a fin de facilitar el control y documentar los análisis efectuados por el Área de Medio Ambiente, *resultaría conveniente considerar la elaboración de un “check-list”, que contemple los requisitos exigidos en la normativa vigente, a fin de documentar los controles realizados dejando constancia del cumplimiento/incumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos por el Ente en materia ambiental (estudios y procedimientos ambientales requeridos según etapa del proyecto y tipo de obra).*

C.3.- Registro y seguimiento de las obras

La GMAyAD toma intervención en los distintos proyectos, en virtud de la documentación girada para su análisis por las restantes Gerencias.

A fin de efectuar el seguimiento de la documentación remitida al Área de Medio Ambiente para su intervención, se utiliza un registro informático (en Excel) denominado “Registro de Documentación del Área Ambiental” (RDAA).

En dicho registro se ingresa la documentación recibida para su análisis, y se asientan, para cada expediente, las actuaciones recibidas, el Área/Gerencia de origen, los Memos e Informes Técnicos emitidos por la Gerencia y las Notas remitidas a los sujetos. El personal del Área de Medio Ambiente tiene acceso al RDAA, y es utilizado para el seguimiento de los trámites iniciados, resaltándose allí la documentación requerida a los sujetos que se encuentra pendiente de remisión.

Asimismo, permite efectuar búsquedas utilizando diferentes criterios y aplicando filtros tales como: expediente, fecha de recepción de la documentación, tipo de obra (p.ej.: NP = nuevos proyectos, OM = obras de mantenimiento), sujeto, etc.



Observación: No obstante lo señalado, y conforme lo observado en Informes anteriores, no se ha implementado a la fecha una base de datos que concentre la totalidad de las obras que pudieran generar efectos sobre el medio ambiente, dificultando ello la planificación de los controles.

Recomendación: *Respecto del registro y control del universo de las obras, y conforme lo señalado en informes anteriores, se entiende que resulta conveniente elaborar una base de datos que concentre la información relativa a las obras respecto de las cuales el Ente debe tomar intervención en virtud de su competencia técnica.*

Dicha base de datos permitiría al Área de Medio Ambiente tener acceso, de manera sistematizada, a información de la totalidad de obras que puedan generar impactos significativos o considerables sobre el ambiente, permitiendo efectuar la planificación de los controles a realizar en la materia y, una vez realizadas, asentar los resultados de las verificaciones efectuadas respecto de cada obra.

A fin de definir la estructura de dicha base de datos y quienes deben tener acceso a la misma, se recomienda solicitar su desarrollo al Departamento de Tecnología de la Información, integrando y contemplando los requerimientos de todas las Gerencias que sean potenciales usuarias de la información.

C.4.- Auditorías de Campo

Además de la revisión de los estudios y demás documentación requerida por la NAG-153, el Área de Medio Ambiente efectúa controles in-situ, mediante la realización de auditorías de campo.

Conforme el listado de auditorías provisto, durante el 2016 la GMAyAD realizó un total de seis (6) auditorías de campo.

C.4.1.- Registro en la Base de Auditorías

Del cruce efectuado entre el listado provisto por la GMAyAD y la Base de Auditorías del Organismo, pudo comprobarse que la totalidad de las auditorías realizadas fueron asentadas en el citado registro, regularizándose así lo señalado sobre el particular en el Informe UAI N° 329 (C.4.- Auditorías de Campo).

Al respecto, del relevamiento efectuado pudo verificarse que en la Base de Auditorías se registran las Actas y los correspondientes Informes de Auditoría labrados, identificándose el número de Expediente en el que tramitan las actuaciones, un resumen de las observaciones efectuadas y su posterior seguimiento.

Así, por ejemplo, al registrarse el Acta de Auditoría GMAyAD N° 3/16 del 02/Jun (incluida en la muestra) se indica que la misma tramita en el Expte. N° 26.909. Asimismo, se señala que se detectaron “Signos de hundimiento en lugares puntuales en la traza del ramal paralelo a la Ruta Provincial N° 74”. Con relación al seguimiento, se indica que se remitió Nota a la Licenciataria CGP, la que



respondió mediante Act. ENRG N° 26.944/16, originando el Informe Técnico GMAyAD N° 296/16.

Conforme lo relevado en el Expte. N° 26.909 (muestra), el 25/Ago/16 la Licenciataria informó respecto de las tareas de recomposición de las zonas que presentaban hundimientos y adjuntó registros fotográficos documentando las tareas realizadas. Finalmente, en el Informe Técnico GMAyAD N° 296/16 (26/Ago), se concluye que, del análisis de la documentación de carácter ambiental presentada, CGP ha dado cumplimiento a lo requerido por Nota ENRG N° 7873/16.

C.4.2.- Auditorías realizadas

Cabe señalar que las seis (6) auditorías realizadas por GMAyAD, asentadas en la Base de Auditorías en el rubro “Control de aspectos ambientales en obras”, tuvieron como objeto verificar el cumplimiento de la normativa ambiental (NAG-153) en diversas obras de ampliación de redes y gasoductos ejecutadas en el área de influencia de las siguientes Distribuidoras: Camuzzi Gas Pampeana (3 casos), Distribuidora de Gas Cuyana (2 casos) y Camuzzi Gas del Sur (1 caso).

Al respecto, y conforme el relevamiento efectuado sobre la muestra seleccionada (Exptes. Nros. 29.929 y 26.909), en las auditorías se constata la documentación ambiental obrante en los legajos de las obras, se verifica la aplicación de los procedimientos del Manual de Procedimientos Ambientales (MPA), propios de la Licenciataria, y se realizan recorridos y verificaciones del estado de ejecución de las obras, tomándose registros fotográficos del recorrido efectuado y los puntos observados.

El Acta y el Informe de Auditoría elaborados son agregados al expediente correspondiente, adjuntando asimismo la documentación recabada y los registros fotográficos obtenidos durante la recorrida de la obra auditada.

Cabe señalar que durante el 2016 la GMAyAD no realizó auditorías relativas al rubro “Control de cumplimiento de Indicadores de Calidad de Protección Ambiental” (previsto en la Base de Auditorías).

Recomendación: Atento lo señalado, se recomienda incrementar las auditorías de campo como método de control de la implementación de medidas y acciones por parte de los sujetos, que mitiguen y/o minimicen las consecuencias adversas identificadas y evaluadas en los estudios ambientales.

A tal fin, se recomienda planificar las tareas de auditoría en función del universo y tipos de obras a ser evaluadas, los riesgos ambientales que surjan de los estudios ambientales presentados, los antecedentes de las empresas sujetas a control y la disponibilidad de recursos humanos y materiales para la realización de las tareas de campo.

C.5.- Indicadores de Calidad Técnicos de Protección Ambiental



No obstante la evaluación del cumplimiento de los Indicadores de Protección Ambiental de las Licenciatarias de Transporte es realizada por la Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio, en la elaboración de los Indicadores de Protección Ambiental del Servicio de Distribución no interviene dicha Gerencia. Ello por cuanto GD, en el marco de sus tareas habituales, incluye controles a fin de evaluar el cumplimiento de los Indicadores de Ruidos en Plantas de Regulación, Difusión de Olor en Plantas de Odorización y Ruidos en Plantas Compresoras.

Atento lo expuesto, se verificó el grado de avance en la aprobación, comunicación y publicación de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Protección Ambiental relativos a las Transportistas.

Respecto de la Transportista incluida en la muestra (TGS S.A.), se relevaron los controles efectuados por la GMAyAD respecto del cumplimiento de los indicadores correspondientes al período 2015.

Adicionalmente, se efectuaron consultas a través de la MEyS a fin de verificar el estado de trámite de los procesos sancionatorios en curso, por incumplimientos verificados para los períodos 2014/2015.

C.5.1.- Indicadores de Protección Ambiental - Transportistas

Conforme el relevamiento efectuado, y respecto de la muestra seleccionada, pudo verificarse que la GMAyAD emitió los siguientes Informes de evaluación del cumplimiento respecto de cada uno de los Indicadores de Protección Ambiental por parte de TGS S.A. con relación al período 2015:

Expte. N°	Indicador	Informe Técnico GMAyAD N°	Fecha Informe
28.850	Control Emisión de Gases Contaminantes (PA#1)	166/2016	12/May/16
28.743	Ruido en Plantas Reguladoras (PA#2)	44/2016	04/Feb/16
28.742	Ruidos en Plantas Compresoras (PA#3)	43/2016	04/Feb/16

Asimismo, cabe señalar que luego, mediante Informe GMAyAD N° 168/2016 del 13/May, se elevó a consideración de la Intervención el proyecto de Nota a fin de poner en conocimiento de la Transportista los valores alcanzados por los 3 (tres) Indicadores de Protección Ambiental para el período 2015, previa intervención de la Gerencia de Asuntos Legales.

Conforme pudo observarse, la GAL tomó intervención en cada uno de los expedientes, dictaminando sin observaciones respecto de lo actuado. A tal fin emitió los Dictámenes GAL Nros. 842/2016 (27/May), 880/2016 (03/Jun) y 840/2016 (27/May).



Finalmente, el 26/Oct/16 se emitió la correspondiente Nota ENRG N° 9908 comunicando los valores alcanzados por TGS, para el período 2015, de los Indicadores de Protección Ambiental (100% en todos los casos). En dicha Nota se señala que, sin perjuicio de los valores alcanzados por los Indicadores, y dado que algunos de los niveles sonoros registrados, tanto en EM&R como en recintos de Plantas Compresoras, se encuentran próximos a los límites fijados, “se sugiere a la Licenciataria adoptar las medidas necesarias tendientes a asegurar que los niveles sonoros permanezcan dentro de los límites normados”.

En el cuadro que sigue se resumen las comunicaciones efectuadas y los expedientes en los que tramitaron las respectivas evaluaciones, a fin de determinar los valores de los Indicadores de Protección Ambiental alcanzados por ambas Transportistas para los períodos 2014 y 2015:

Período	Licenciataria	Indicador	Expte. N°	Nota ENRG N°	Fecha	Incumplimientos
2014	TGS S.A.	PA#1	26.872	4721	23/May/16	-
		PA#2	27.246			-
		PA#3	27.247			-
	TGN S.A.	PA#1	25.956	5127	03/Jun/16	-
		PA#2	27.244			-
		PA#3	27.245			Se imputó incumplimiento del Indicador PA#3 “Ruidos en Plantas Compresoras”
2015	TGS S.A.	PA#1	28.850	9908	26/Oct/16	-
		PA#2	28.743			-
		PA#3	28.742			-
	TGN S.A.	PA#1	28.750	5130	30/Jun/16	-
		PA#2	28.749			-
		PA#3	28.748			Se imputó incumplimiento del Indicador PA#3 “Ruidos en Plantas Compresoras”

Según puede observarse en los Expedientes incluidos en la muestra, durante el 2016 se aprobaron y comunicaron los valores alcanzados por TGS S.A.,



con relación a los Indicadores de Protección Ambiental correspondientes a los períodos 2014 y 2015, sin observarse incumplimientos de los valores de referencia.

En el caso de TGN S.A., en Junio de 2016 se comunicaron los valores alcanzados para los Indicadores en los períodos 2014 y 2015, efectuándose, en ambos casos, imputaciones por incumplimientos de los valores de referencia del Indicador PA#3 “Ruidos en Plantas Compresoras”.

Observación: A la fecha del relevamiento y, no obstante haber sido comunicados los valores alcanzados por las Transportistas, no se habían publicado en el Sitio Web del ENARGAS los Indicadores de Protección Ambiental correspondientes a los períodos 2014 y 2015.

Con relación al período 2014, sólo se indican los valores de referencia de los tres (3) Indicadores de Protección Ambiental (TGN y TGS) y, en nota al pie, se señala que se encuentran “en análisis”, cuando, según lo señalado anteriormente, ya habían sido determinados y comunicados a las Licenciatarias (en Mayo y Junio/16).

Recomendación: *Atento lo señalado, y conforme el procedimiento vigente, corresponde que la GMAyAD proceda a remitir la información correspondiente a los valores determinados y comunicados a las Transportistas para los Indicadores de Calidad de Protección Ambiental correspondientes a los períodos 2014 y 2015 para su publicación en el Sitio Web.*

En términos generales, y conforme lo señalado en informes anteriores, resulta necesario establecer un procedimiento consensuado (con la GRHyRI y el DTI) a fin de que sean las propias Gerencias que intervienen en su definición, quienes actualicen en nuevo diseño del Sitio Web del Organismo los valores de los Indicadores una vez que han sido determinados y comunicados a los sujetos.

C.6.- Procesos Sancionatorios

Conforme la información suministrada por GMAyAD y el relevamiento efectuado, desde el 01/Ene/16 al 12/Abr/17, se iniciaron 3 (tres) procesos sancionatorios relacionados con la materia objeto de análisis. A continuación, se indica el estado de trámite de cada uno de los expedientes involucrados:

1. **Expte. N° 24.472** - Por Nota ENRG N° 11769/16 se imputó a HIDENESA por el incumplimiento de la obligación de contar con un Manual de Procedimientos Ambientales.
Estado de trámite: Durante el transcurso de la auditoría se resolvió sancionar a la SDB mediante el dictado de la Resolución ENARGAS N° I-4497 del 31/May/17, con una multa de \$10.000.- por incumplimiento del Art. 5° de la Resolución ENARGAS N° I-3587/06 y el Pto. 3 Sección I de las NAG-153 (t.o. Resolución ENARGAS N° I-609/06), en lo referido a la elaboración e implementación del “Manual de Procedimientos Ambientales”.
2. **Expte. N° 27.245** - Se imputó a TGN S.A. el incumplimiento del valor de referencia del Indicador PA#3 - Ruido en Plantas Compresoras - Período 2014.
3. **Expte. N° 28.748** - Se imputó a TGN S.A. el incumplimiento del valor de referencia del Indicador PA#3 - Ruido en Plantas Compresoras - Período 2015.



Estado de trámite: A la fecha del presente Informe, conforme la consulta efectuada en el sistema de MEyS, los actuados iniciados se encontraban tramitando en la Gerencia de Asuntos Legales, a fin de resolver el descargo presentado por la Transportista mediante Act. ENRG N° 17.816 del 13/Jun/16. Cabe señalar que, mediante Informe Técnico GMAyAD N° 203/2016 del 16/Jun, se concluye que, en función del análisis realizado al descargo presentado por TGN S.A., se sugiere desestimar las imputaciones efectuadas para ambos períodos, instando a la Licenciataria a que implemente las acciones necesarias que aseguren que los niveles de ruido en la Sala de Control de la PC San Jerónimo se mantengan dentro de los límites fijados por la normativa.

Recomendación: *Se entiende necesario agilizar el proceso de resolución de los descargos presentados por los sujetos regulados ante el inicio de los procesos sancionatorios, con el objeto de que las medidas instadas ante incumplimientos detectados o la desestimación de los mismos, resulten efectivos.*

D.- CONCLUSIÓN

De las tareas desarrolladas y los hallazgos detectados, se puede concluir que el procedimiento aplicado por la Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio ha seguido las pautas normativas establecidas por el Ente mediante el dictado de la NAG-153.

A fin de lograr que la GMAyAD cuente con información suficiente para la planificación de controles, a fin de verificar el cumplimiento de las exigencias establecidas por la NAG-153 en materia ambiental, resulta necesaria la instrumentación de un registro que contemple el universo de obras que requieran la intervención técnica del Ente. Tal registro debería estructurarse de modo tal que resulte accesible a todas las unidades organizativas del Organismo que, de acuerdo a sus competencias, deban realizar controles.

Por último, se recomienda incrementar las auditorías de campo como método de control de la implementación de medidas y acciones por parte de los sujetos, que mitiguen y/o minimicen las consecuencias adversas identificadas y evaluadas en los estudios ambientales.

Buenos Aires, Junio de 2017.